SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA - 003 del 20 de agosto de 2025

SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS RURALES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS MEDIANTE EL USO DE VÍAS TERCIARIAS Y SECUNDARIAS DE ACUERDO CON EL CONVENIO N° 25AS151F2327 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUÍA Y EL MUNICIPIO DE SAN LUIS, QUE BUSCA GARANTIZAR UNA EDUCACIÓN INCLUSIVA EQUITATIVA Y DE CALIDAD ASÍ COMO FOMENTAR OPORTUNIDADES DE APRENDIZAJE PERMANENTE PARA TODOS.

PLIEGOS DE CONDICIONES

SAN LUIS, AGOSTO DE 2025

CONVOCATORIA VEEDURIAS CIUDADANAS

EL municipio de San Luis convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que ejecutan el programa, proyecto o contrato y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos de conformidad con lo establecido en la ley 850 de 2003, Decreto 1082 de 2015 para lo cual pueden consultar este proceso en el portal único de contratación estatal www.contratos.gov.co

INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de San Luis, se permite presentar a continuación el Pliego de Condiciones y sus anexos para el presente proceso, el cual contiene la información particular del proyecto y las condiciones y requisitos del proceso.

El interesado deberá leer completamente este Pliego de Condiciones y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo.

El Municipio de San Luis, agradece todas las sugerencias u observaciones enviadas a la plataforma SECOP II que estén dirigidas a lograr la claridad y precisión de las condiciones y exigencias propias del proceso.

El Municipio de San Luis, adelantará la evaluación de las propuestas que se presenten con base en las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones.

ANTECEDENTES

La contratación estatal se constituye en uno de los principales mecanismos para la ejecución de presupuesto y en consecuencia para el cumplimiento de los objetivos del Estado, por lo cual debe ser pensada desde la doble óptica de operación eficiente del aparato estatal, así como de instrumento del gasto, lo cual exige orientar a la gestión de las entidades públicas hacia la optimización de los costos en su operación y el fortalecimiento de los escenarios de transparencia y visibilidad de la gestión contractual pública.

La entidad presenta el Pliego de Condiciones para este proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTIA** teniendo en cuenta la reciente reforma al Estatuto General de La Contratación Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015), el cual está estrictamente ceñido a las finalidades que persigue el Estado a través de la contratación pública, como son satisfacer las necesidades de interés general, promover el desarrollo y garantizar los principios de transparencia, publicidad y selección objetiva del contratista.

El Municipio de San Luis, está interesado en contratar el servicio denominado **"SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS RURALES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS MEDIANTE EL USO DE VÍAS TERCIARIAS Y SECUNDARIAS DE ACUERDO CON EL CONVENIO N° 25AS151F2327 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUÍA Y EL MUNICIPIO DE SAN LUIS, QUE BUSCA GARANTIZAR UNA EDUCACIÓN INCLUSIVA EQUITATIVA Y DE CALIDAD ASÍ COMO FOMENTAR OPORTUNIDADES DE APRENDIZAJE PERMANENTE PARA TODOS".** En consecuencia adelantará el proceso de selección del contratista, para su ejecución.

El desarrollo del proceso estará compuesto por la resolución de apertura, el aviso de convocatoria pública, la publicación del pliego de condiciones, publicación del pliego de condiciones definitivo, cierre y recepción de propuestas, verificación de requisitos de habilitación, evaluación de

propuestas y adjudicación. La información contenida en los pliegos de condiciones sustituye totalmente cualquier otra que la entidad o sus representantes pudieran haber suministrado en forma preliminar a los proponentes interesados en este proceso de SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTIA.

PUBLICIDAD Y FORMA DE COMUNICACIÓN

El Municipio de San Luis, de conformidad con las prescripciones de los artículos 3 y 9 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, establece como medio de comunicación interactivo entre los proponentes e interesados y la entidad, la página Web: http://www.contratos.gov.co, SECOP II.

RECOMENDACIONES INICIALES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.
3. Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida, y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
5. Siga las instrucciones que se imparten en este pliego de condiciones para la elaboración de su propuesta.
6. Revise la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que:
 - Sea otorgada a favor del Municipio de San Luis, NIT: 890984376-5
 - Como tomador figure su razón o denominación social completa.
 - El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
 - El objeto y el número de la misma coincida con el de la propuesta que presenta.
 - Esté suscrito por el TOMADOR - AFIANZADO.
7. Identifique su propuesta, tanto el original como la copia en la forma indicada en este documento.
8. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso. LAS PROPUESTAS RECIBIDAS EXTEMPORANEAMENTE SERAN DEVUELTAS SIN ABRIR.
9. Toda consulta deberá formularse por escrito, no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Ningún convenio verbal con personas del Municipio, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
10. Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.
11. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, el Municipio podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes. Esto operará única y exclusivamente si la inexactitud incide en la calificación o permite cumplir un factor excluyente.
12. Toda comunicación enviada por los proponentes o adquirentes de este documento deberá ser dirigida a la dependencia del Municipio de San Luis, señalada expresamente en el presente pliego de condiciones.

13. La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este pliego es completo, compatible y adecuado y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará en caso de ser seleccionado.
14. Asegúrese de no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En el evento que se encontrare reportado, ponerse a paz y salvo por dicho concepto, demostrando en la propuesta la cancelación de las obligaciones o el correspondiente acuerdo de pago. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los miembros asociados deberá reunir por separado el requisito aquí indicado.
15. Verifique previamente que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el parágrafo 1º del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el Pliego de Condiciones y todos los documentos de la Selección Abreviada, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza del objeto a contratar, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que, además, se acoge a los dictados en el Decreto No. 1082 de 2015. Todos los documentos de la Selección Abreviada se complementan mutuamente, de tal manera que a lo indicado en cada uno de ellos se le dará la misma interpretación en toda la propuesta. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este Pliego de Condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el Municipio de San Luis, no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta. El hecho de que el proponente no se informe o documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales será ejecutado el objeto de la presente Selección Abreviada, no se considerará como excusa válida para eventuales reclamaciones

CAPÍTULO PRELIMINAR

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 de 2021. Esta convocatoria se limitará a las MIPYMES Colombianas, con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen

de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

CAPITULO I

1.2 INFORMACIÓN GENERAL A LOS PROPONENTES

Los proponentes estarán sometidos a todas las leyes colombianas, en los aspectos laborales, tributarios, de industria y comercio, de contratación, etc., y el Municipio de San Luis no aceptará como causal de reclamo o incumplimiento la ignorancia de la Ley colombiana.

Las principales normas que rigen el presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA son:

- ✓ Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y sus decretos reglamentarios.
- ✓ Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
- ✓ Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1150 de 2007 sobre las modalidades de selección, publicidad y selección objetiva, y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Ley 789 de 2002, por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo.
- ✓ Ley 816 de 2003, por medio de la cual se apoya la industria nacional a través de la contratación pública.
- ✓ Ley 828 de 2003, por la cual se expiden normas para el control de la evasión del Sistema de Seguridad Social.
- ✓ Ley 1122 de 2007, por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Ley 850 de 2003, por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.
- ✓ La Ley Civil y la Ley Comercial Colombiana.

En general, las normas legales aplicables durante el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA y de ejecución del contrato serán las estipuladas en el pliego de condiciones, en los reglamentos internos del Municipio de San Luis y las propias vigentes en Colombia sobre la materia.

En caso de contradicción entre cualquier documento o acto que se emita con ocasión de la presente SELECCIÓN ABREVIADA y el pliego de condiciones, prevalecerá este último.

1.2 OBJETO

"SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS RURALES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS MEDIANTE EL USO DE VÍAS TERCIARIAS Y SECUNDARIAS DE ACUERDO CON EL CONVENIO N° 25AS151F2327 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUÍA Y EL MUNICIPIO DE SAN LUIS, QUE BUSCA GARANTIZAR UNA EDUCACIÓN INCLUSIVA EQUITATIVA Y DE CALIDAD ASÍ COMO FOMENTAR OPORTUNIDADES DE APRENDIZAJE PERMANENTE PARA TODOS".

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL.

Para llevar a cabo tales servicios deberán realizarse, entre otras las siguientes actividades:

1. Prestar el servicio de transporte escolar para los estudiantes desde la vereda Rio Claro hasta la institución educativa Alta Vista.
2. Prestar el servicio de transporte escolar para los estudiantes desde la vereda Monteloro hasta la institución educativa La Josefina.

N° RUTA	DESCRIPCION DE LA RUTA SECTOR	HORA	INSTITUCION	VEREDA	VEHICULO	ALUMNOS	VALOR SEMANA	NUMERO DE SEMANAS	VALOR TOTAL
1	VIAJE DE IDA Y REGRESO DESDE RIO CLARO HASTA LA I.E ALTA VISTA	6:40 AM. – 12:20 M	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALTA VISTA	ALTA VISTA	BUSETA	24	$ 4.850.000	8	$ 38.800.000
2	VIAJE DE IDA Y REGRESO DESDE MONTELORO HASTA LA I.E LA JOSEFINA	6:30 AM – 11:45 M	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA JOSEFINA	LA JOSEFINA	BUS	35	$ 4.450.000	8	$ 35.600.000
3	VIAJE DE IDA Y REGRESO DESDE MONTELORO HASTA LA I.E LA JOSEFINA	12:00 M – 11:45 M	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA JOSEFINA	LA JOSEFINA	BUS	35	$ 4.450.000	8	$ 35.600.000
								TOTAL	**$ 110.000.000**

NOTA: EN EL EVENTO QUE SEA NECESARIO PERNOTAR NO SE RECONOCERÁ NINGÚN VALOR ADICIONAL AL CONTRATATISTA SELECCIONADO.

Además de lo anterior el contratista deberá:

1. Colaborar con el Municipio en lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla y acatar las sugerencias impartidas por el Municipio, en lo concerniente al objeto del contrato.
2. Recoger los estudiantes desde el lugar que se estipule, iniciando el recorrido a la hora establecida, el recorrido termina en el lugar donde inicio
3. Garantizar la calidad del servicio contratado.
4. Mantener los documentos de los vehículos y del conductor al día (SOAT, Revisión técnico mecánica y de gases, licencia de conductores y demás que contemple la normatividad vigente
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen al margen de la Ley para hacer u omitir algún acto o hecho, si ellas ocurrieren deberá comunicarlas de inmediato a las autoridades municipales.
6. Suministrar el combustible para los vehículos, en horarios diferentes a los establecidos para las rutas
7. En caso de presentarse algún daño en los vehículos o de requerirse su reparación deberá estar en condiciones de suministrar transitoriamente al o los vehículos en reposición, con las mismas condiciones y características de tal manera que garantice el servicio de transporte a los estudiantes

8. Los vehículos deben estar dotados de equipo de carretera reglamentario y cumplir con todas las disposiciones legales contempladas por la Ley
9. Poner al servicio del Municipio todos los conocimientos Profesionales y experiencias para el mejor desarrollo del presente contrato.
10. Dar informe mensual sobre la prestación de los servicios
11. Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible, y a responder por el mismo.
12. No iniciar la ejecución mientras la entidad no suscriba acta de inicio.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones o en trabamiento que puedan presentarse.
14. La empresa contratista debe asumir y responder por los daños que se causen a terceros con los vehículos durante la presentación del servicio, para lo cual deberá tener vigentes las pólizas exigidas en el contrato, responsabilidad contractual y extracontractual
15. No llevar sobrecupo en el vehículo.
16. Darle un excelente trato a los alumnos en los recorridos desde la vivienda hasta las respectivas instituciones educativas. En caso que se presenten quejas de algún conductor, por maltrato físico o verbal hacia los estudiantes, docentes o comunidad educativa, el supervisor del contrato se verá en la obligación de solicitar cambio del conductor del vehículo
17. Informar de manera oportuna las anomalías que se presenten en cada uno de los recorridos
18. Mantener el orden al interior del vehículo.
19. Tomar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los alumnos, mientras permanezcan en el vehículo.
20. Mantener en perfecto estado mecánico el vehículo donde se transporte los alumnos.
21. Mantener indemne al **MUNICIPIO** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, de acuerdo a lo establecido en el del **Decreto 1082 de 2015.**
22. Las demás que establezca la ley para este tipo de servicio de transporte

JUSTIFICACION

El presente contrato se justifica, teniendo en cuenta el alcance del Plan de Desarrollo "ES EL MOMENTO" donde uno de sus principales objetivos es brindarle a la niñez las herramientas y mecanismos para que reciban una educación de calidad, que les permita formarse de forma integral, de este objetivo se desprende el objeto de este contrato: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LAS NIÑAS Y NIÑOS ESTUDIANTES DE SAN LUIS POR VÍAS PRIMARIAS, SECUNDARIAS Y TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS PARA GARANTIZAR UNA EDUCACIÓN INCLUSIVA Y EQUITATIVA DE CALIDAD Y PROMOVER OPORTUNIDADES DE APRENDIZAJE PERMANENTE PARA TODOS.**

La educación es un derecho y un servicio que de acuerdo a nuestra Constitución Política debe prestarse de manera adecuada oportuna y en las mejores condiciones. El municipio de San Luis,

siguiendo el mandato constitucional debe garantizar el acceso a la educación de todos los estudiantes, incluyendo a aquellos que residen en el área rural y que cursan sus estudios en instituciones educativas alejadas de su lugar de residencia.

Una de las bases del desarrollo de la sociedad es la educación y principalmente en nuestros niños, niñas y jóvenes, de la zona rural, en vista a las dificultades para que se trasladen diariamente a los establecimientos educativos. Con referencia a esta importante actividad que se lleva adelante día a día, todo esto permitirá incrementar el volumen de estudiantes y se generaran mejores niveles de educación y por ende se una mejor calidad de vida, implicando que puedan estar más tiempo con sus familias, además de disponer de tiempo libre para el desarrollo actividades lúdicas y recreativas.

Al llevar el servicio de transporte escolar a las veredas, se previenen algunos riesgos a los que se enfrentan los niños, niñas y jóvenes en su camino a clase, como accidentes de tránsito, asaltos, acoso sexual, agresiones psicológicas, incitación al consumo de drogas o hacer frente al clima extremo de nuestro Municipio. Otro beneficio es que el programa consigue que los alumnos lleguen puntuales al establecimiento educativo; gracias a este servicio los padres no tendrán que preocuparse por la integridad de sus hijos en la autopista, Además podrán disfrutar de algunas horas más de sueño y ya que no tendrán que recorrer largas distancias para asistir a sus clases, lo que mejorará en su estado de ánimo. Los padres no tendrán la necesidad de acompañar a sus hijos durante todo el trayecto y podrán invertir este tiempo en beneficio propio o en el de su familia. Esta iniciativa no sólo favorecerá a los estudiantes, sino a la familia, ya que los niños, niñas y jóvenes, no estarán expuestos a las situaciones de riesgo que presenta el trayecto hasta los establecimientos educativos.

De acuerdo a lo anterior el municipio requiere de los servicios de una persona natural, jurídica o asociación, cooperativa de transporte con experiencia, que cuente con personal idóneo y con vehículos que reúnan los requerimientos técnicos para operar y estar certificado. Para lo cual el contratista deberá realizar la actividad recogiendo los estudiantes y transportándolos de las diferentes veredas a las instituciones educativas y viceversa.

1.3 FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

En consideración a la cuantía y al objeto a contratar el presente proceso de selección se realizará mediante SELECCION ABREVIADA, de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

1.4. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO

Tal cual como ya se encuentra definido en la plataforma SECOP II.

Cualquier modificación a las fechas contenidas en el cronograma se efectuará y comunicará por la página SECOP II, mediante adenda suscrita por la Alcaldía de San Luis las cuales formarán para integral del presente Pliego de Condiciones.

De conformidad con el cronograma establecido y conforme al **artículo 2.2.1.1.2.1.3** del **Decreto 1082 de 2015** se hará la publicación el Pliego de Condiciones de la presente convocatoria, en la página SECOP II, garantizando así la transparencia del proceso y la posibilidad de que los interesados presenten las observaciones que estimen pertinentes.

De acuerdo con **el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015**, todos los interesados tendrán oportunidad de formular observaciones, sugerencias o solicitar aclaraciones respecto al contenido del pliego de condiciones, dentro del término señalado en el cronograma de la convocatoria.

AUDIENCIA DE SORTEO DE POSIBLES OFERENTES

En el evento que se inscriban más de diez (10) oferentes interesados en participar, se realizará un sorteo de posibles oferentes para limitar su participación a un número máximo de diez (10).

El **Municipio de San Luis** solo aceptará la participación de los oferentes interesados previamente inscritos en la **Secretaría de Gobierno y servicios administrativos** para el presente proceso, y que presenten al momento del sorteo, el documento de identidad del proponente para personas naturales y, del representante legal para personas jurídicas, consorcios y uniones temporales, o del delegado autorizado para asistir. Solo se admite un asistente por participante.

Participarán en el sorteo los oferentes interesados que se presenten en la fecha y hora señalada en el cronograma y como se indicó anteriormente se encuentren previamente inscritos. El oferente que se presente al sorteo después del horario indicado perderá el derecho a participar en el mismo.

El sorteo se llevará a cabo el día y hora determinada en el cronograma del presente pliego.

El oferente interesado podrá delegar su asistencia a través de un representante autorizado mediante escrito, quien no podrá estar participando en el sorteo como oferente interesado, como asociado o como representante de otra persona jurídica o natural y demostrará su representación mediante autorización. La inasistencia del oferente interesado o de un delegado será causal de retiro del sorteo.

La audiencia pública estará dirigida por la **Secretaría de Gobierno y servicios administrativos** de la Alcaldía Municipal de San Luis -Antioquia Se levantará un acta en la que conste el orden del día y lo acontecido en dicha audiencia pública, la cual será suscrita por los que en ella intervinieron.

La asistencia al sorteo de oferentes interesados es obligatoria.

Procedimiento de selección:

a) Se introducirá en un sobre amplio y debidamente protegido, el número de balotas igual al número de inscritos, diez (10) de los cuales serán de color blanca y las demás rojas.

b) En el estricto orden de inscripción de Oferentes Interesados.
c) Los Oferentes Interesados que saquen la balota blanca quedarán inscritos en el Acta de Verificación de Inscripción y Sorteo de Oferentes, para continuar con el proceso en curso.
d) Una vez seleccionados se publicará la lista de OFERENTES en la página SECOP II

La audiencia pública de sorteo seguirá el siguiente orden del día:
1. Presentación del proceso de selección
2. Lectura de lista de inscripción de oferentes interesados
3. Conformación de lista y firma de asistencia de oferentes interesados presentes al sorteo.
4. Lectura de procedimiento del sorteo
5. Sorteo de oferentes interesados
6. Elaboración y suscripción del acta

Se precisa que los costos en que incurran los OFERENTES INTERESADOS para acudir a la reunión de selección son de su cargo y el Municipio de San Luis no reconocerá suma alguna por este concepto.

NOTA: En el evento en que el número de oferentes inscritos que asistan a la audiencia de sorteo, sea inferior a diez (10), no se celebrará dicha audiencia y todos los inscritos con posibles proponentes que asistan, estarán habilitados para presentar propuestas, de lo cual se dejará constancia en el acta respectiva la cual se publicará en la página Web.

1.5 REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

1.5.1 PRESUPUESTO OFICIAL E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El Municipio de San Luis, ha estimado el presupuesto oficial de la presente **SELECCION ABREVIADA - MENOR CUANTIA** en la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ML ($110.000.000)**, correspondientes a la vigencia 2025, de acuerdo a los siguientes rubros: 17.01.2.3.2.02.02.006 -convenio No. 25AS151F2327 estrategias de permanencia escolar- fondo 1.3.1.1.07 -transferencias de capital de otras entidades del Gobierno-, según disponibilidad presupuestal No. 557 del 6 de agosto de 2025.

Estos valores incluyen el costo básico y los impuestos a que haya lugar que retenga el municipio de San Luis.

Impuesto	Persona Natural	Persona Jurídica
Estampilla Pro-Hospital	1% de cada valor pagado. (para pagos iguales o superiores a 61.63 uvt)	1% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Cultura	2% de cada valor pagado. (para pagos iguales o superiores a 61.63 uvt)	2% del valor total del Contrato
Estampilla adulto mayor	4% de cada valor pagado.	4% del valor total del

	(para pagos iguales o superiores a 61.63 uvt)	Contrato
Estampilla Pro-Electrificación rural	0.2 % de cada valor pagado. (para pagos iguales o superiores a 61.63 uvt)	0.2 % del valor total del contrato
Estampilla Pro-Deporte	N/A	1% del valor total del contrato.
Industria y comercio	1 % del valor total del contrato	1 % del valor total del contrato

1.5.2 AJUSTE DE PRECIOS

Esta **SELECCION ABREVIADA - MENOR CUANTIA** se pagará los precios establecidos sin posibilidad de **REAJUSTABLES.**

Las actas mensuales de pago por concepto de acta parcial de servicios a entera satisfacción por parte de la SUPERVISION, no estarán sujetas a ajuste de precios.

1.5.3 CONDICIONES DE LOS PARTICIPANTES

En el proceso de **SELECCION ABREVIADA - MENOR CUANTIA** podrán participar todas personas Naturales o Jurídicas, ya sean individualmente, en Consorcio o Unión Temporal, que cumplan con las calidades exigidas, reuniendo las condiciones de experiencia, capacidad técnica y solvencia económica señaladas; al interior de este documento, y que además reúnan los siguientes requisitos:

- ✓ Tener capacidad legal para contratar conforme a las normas legales, Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.
- ✓ No encontrarse incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad, según lo señalado en los artículos 127 de la Constitución Política, 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 617 de 2000 y la Ley 1150 de 2007, lo que se entenderá declarado por el proponente bajo juramento con la firma de la propuesta o del contrato según el caso.
- ✓ Cuando el proponente sea una persona Jurídica deberá acreditar que su duración no será inferior al plazo ofrecido para la ejecución del contrato y dos (2) años más, a partir de la fecha prevista para la terminación del contrato respectivo.
- ✓ Estar debidamente facultado o autorizado mediante documento para presentar la oferta y celebrar el contrato cuando se trate del representante legal de una persona jurídica.
- ✓ No encontrarse relacionado en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, a no ser que la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si éste no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República lo excluya del boletín de responsables fiscales.
- ✓ En el caso de los Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente la certificación de no estar reportado como sancionado en el boletín de Responsables Fiscales.

- ✓ Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal para lo cual señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del proyecto, los cuales no podrán ser modificados sin la autorización previa del Municipio de San Luis.
- ✓ Los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos, y su responsabilidad será solidaria frente al Municipio de San Luis, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. De igual manera, deberán indicar su porcentaje de participación, y designar la persona que para todos los efectos los representará. Además, deben anexar Acta mediante la cual se constituyen como Consorcio o Unión Temporal.

1.5.4 DE LAS PERSONAS INHABILITADAS POR RAZÓN DE LA PRESENTACIÓN DE OTRAS OFERTAS

Para efectos de establecer cuando el oferente es inhábil en virtud de los ordinales g) y h) del numeral 1° del Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, porque con anterioridad se presentó formalmente otra propuesta por las personas a que hacen referencia dichos ordinales, las Entidades Estatales dejarán constancia escrita de la fecha y hora exacta de la presentación de propuestas, indicando de manera clara y precisa el nombre o Razón Social del proponente y el de la persona que en nombre o por cuenta de éste ha efectuado materialmente el acto de presentación.

1.5.5 DERECHOS Y DEBERES DEL PROPONENTE

- ✓ Los establecidos en los Artículos 5 y 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
- ✓ La oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o se adopten, para lo cual se han señalado en este pliego, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de expresar sus observaciones.
- ✓ El desarrollo de la presente SELECCION ABREVIADA - MENOR CUANTIA carácter público, por lo tanto, los expedientes que la contengan estarán abiertos todas las personas que demuestren interés legítimo y las copias de las actuaciones y propuestas recibidas, se expedirán a costa de las mismas, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios.
- ✓ El oferente que formule propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, responderá conforme a las leyes vigentes que regulan la materia, e igualmente responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa o por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
- ✓ Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro de la presente **SELECCION ABREVIADA - MENOR CUANTIA**, se entenderá que la proponente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente.

1.5.6 INFORMACIÓN SUMINISTRADA AL MUNICIPIO DE SAN LUIS.

El Municipio de San Luis, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue a esta **SELECCION ABREVIADA - MENOR CUANTIA** y corresponde a la realidad, no obstante, éste podrá verificar la información suministrada por el oferente.

1.6 PROCEDIMIENTOS DEL PROCESO LICITATORIO

1.6.1 APERTURA DE LA SELECCION ABREVIADA - MENOR CUANTIA

La apertura de la **SELECCION ABREVIADA - MENOR CUANTIA** se hará mediante Resolución motivada, en los términos del cronograma de actividades.

1.6.2 CONSULTA DE LOS PLIEGOS

El pliego de condiciones podrá consultarse en los términos del cronograma de actividades en la página Web: www.contratos.gov.co, término dentro del cual los interesados podrán formular las observaciones que consideren pertinentes en la **Secretaría de Gobierno y servicios administrativos** del Municipio de San Luis. El pliego de condiciones definitivo podrá consultarse en forma gratuita en los términos del cronograma de actividades en la página Web: www.contratos.gov.co y en la **Secretaría de Gobierno y servicios administrativos**, ubicada en el Edificio de la Alcaldía en el horario de 8:00 a.m. a 12 m. y de 2:00 p.m. a 5:00. p.m.

1.6.3 COMUNICACIÓN INTERACTIVA.

El Municipio de San Luis, en cumplimiento de lo señalado por la Constitución y la Ley vigente para el caso, y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación con los proponentes durante el proceso, ha dispuesto que toda la correspondencia que se envíe al Municipio de San Luis – **Secretaría de Gobierno y servicios administrativos** que se remita por parte de éste, durante el proceso, deberá ser entregada vía correo certificado. Para lo cual se ha dispuesto la dirección del Palacio Municipal, Carrera 18 No. 17-08, los interesados en el proceso de selección deberán reportar sus respectivas direcciones y fax.

Los mensajes publicados en la citada dirección tienen carácter de oficial, de conformidad con lo señalado en la Ley 527 de 1999.

1.6.4 ACLARACIONES Y MODIFICACIONES

Con el fin de facilitar y asegurar la entrega de las respuestas a las aclaraciones o modificaciones solicitadas a través de la dirección electrónica, el proponente deberá informar el correo electrónico, fax, teléfono y dirección, donde se puedan enviar las comunicaciones.

Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, el representante de la entidad o su delegado expedirán las modificaciones pertinentes a dichos documentos y prorrogará, si fuere necesario, el plazo de la **SELECCION ABREVIADA - MENOR CUANTIA** hasta por tres (3) días hábiles.

Lo anterior, no impide que dentro del plazo comprendido entre la fecha de apertura y la del cierre de la **SELECCION ABREVIADA - MENOR CUANTIA**, cualquier interesado pueda solicitar aclaraciones adicionales, las que igualmente se responderán mediante comunicación que se enviara a todas y cada una de las personas que manifestaron su voluntad de participar en el proceso licitatorio.
Las aclaraciones y modificaciones realizadas por el Municipio al pliego de condiciones, con ocasión de las solicitudes presentadas o las que considere pertinentes, se harán mediante ADENDA, copia de la cual se enviará a todas y cada una de las personas que manifestaron su voluntad de participar y serán de obligatorio cumplimiento para la preparación de la propuesta. Las modificaciones que se hagan formarán parte del pliego de condiciones.

Para agilizar y asegurar la entrega de las ADENDAS y las comunicaciones se informará a los proponentes que retiraron pliegos, que les serán enviados vía correo electrónico, vía fax o vía correo certificado; o podrán ser recogidos por los proponentes en La **Secretaría de Gobierno y servicios administrativos** Municipal.

Ninguna aclaración verbal podrá afectar los términos y condiciones del presente pliego de condiciones.

1.6.5 AMPLIACIÓN O PRÓRROGA DEL CIERRE DE LA SELECCION ABREVIADA - MENOR CUANTIA

El Municipio de San Luis, podrá prorrogar el plazo de cierre de la **SELECCION ABREVIADA - MENOR CUANTIA** en los siguientes casos:

a. Cuando se den las circunstancias establecidas en el inciso 2 del numeral 4 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.
b. Cuando se den las circunstancias establecidas en el inciso 2 del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

La prórroga de la fecha de cierre de la **SELECCION ABREVIADA - MENOR CUANTIA** podrá realizarse hasta máximo un día hábil antes de la fecha definida para el cierre del proceso precontractual y se hará conocer mediante la comunicación de la adenda que así lo disponga, a aquellas personas que hayan manifestado su voluntad de participar en el proceso.

En este caso, la vigencia de la **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**, deberá comenzar desde la nueva fecha fijada para el cierre de la **SELECCION ABREVIADA - MENOR CUANTIA.**

1.6.6 PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá examinar todas las instrucciones, formularios, condiciones y anexos del pliego de condiciones, los cuales constituyen la única fuente de información para la preparación

de la propuesta; por lo tanto, ésta deberá ajustarse íntegramente al pliego de condiciones, sometiéndose a cumplirlo estrictamente.

La firma y presentación de una propuesta será considerada como prueba evidente de que el proponente ha examinado completamente el pliego de condiciones; que ha comparado estos documentos entre sí y que ha obtenido del Municipio aclaraciones satisfactorias antes de presentar su propuesta. Que considera suficiente la información suministrada por el Municipio, la cual le permite presentar una oferta completa y equitativa, basada en la evaluación de todos los factores incidentes en su ejecución.

Así mismo, deberá indicar expresamente en su propuesta, que información de la consignada en ella tiene el carácter de RESERVADA, invocando expresamente la norma constitucional o legal en que se fundamentan, con el fin de que el Municipio de San Luis, se abstenga de entregar la misma, cuando cualquier persona Natural o Jurídica ejerciendo el derecho de petición, solicite copia de las mismas. En el evento en que no se señalen las normas Constitucionales y jurídicas que le otorgan ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de RESERVA.

Las propuestas deberán ser presentadas por escrito, en idioma español, legajadas y foliadas, tanto el original como la copia, debidamente cerrados y rotulados en su parte exterior respectivamente como "original" y "copia", las cuales contendrán la misma información y copia de los documentos que contenga el original. Deberán contener un índice o tabla de contenido, que permita localizar adecuadamente la información solicitada en el pliego de condiciones, especificando los números de página donde se encuentran los documentos requeridos.

Cuando exista alguna discrepancia entre el original de la propuesta y la copia, prevalecerá el texto original.

Los sobres deberán identificarse de la siguiente manera:

a. Estarán dirigidos a la SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS del Municipio de San Luis.
b. Se identificará el número y objeto de la **SELECCION ABREVIADA - MENOR CUANTIA.**
c. Se indicará el nombre, dirección, teléfono y fax del proponente, con el fin de que sea posible devolver la propuesta sin abrir, en caso de ser presentada extemporáneamente.

Si el sobre o paquete fuere entregado sin cerrar o sin las constancias requeridas en los literales anteriores, el Municipio de San Luis, no asumirá responsabilidad alguna, de igual manera, en caso de extravío de la propuesta o cuando haya sido abierta con anterioridad.

No se aceptarán propuestas dejadas en un lugar diferente al señalado, ni enviadas por correo, ni las que por cualquier causa lleguen con posterioridad a la fecha y hora señalada para el cierre de la **SELECCION ABREVIADA - MENOR CUANTIA.**

1.6.7 COSTO

El proponente sufragará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, y el Municipio de San Luis, no será responsable, en caso alguno, de dichos costos cualesquiera que sea el resultado de la **SELECCION ABREVIADA - MENOR CUANTIA.**

1.7 RETIRO DE LA PROPUESTA

Si un proponente desea retirar su propuesta, antes del cierre de la SELECCION ABREVIADA - MENOR CUANTIA deberá presentar una solicitud en tal sentido, firmada por la misma persona que firmó la Carta de Presentación de la oferta. La propuesta le será devuelta sin abrir, en el momento de la apertura de la urna, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

1.8 INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Después del cierre de la **SELECCION ABREVIADA - MENOR CUANTIA** y apertura de las propuestas, el Municipio de San Luis, podrá pedir aclaraciones e informaciones adicionales a cualquiera de los proponentes sobre su oferta, pero ésta en ningún caso podrá ser modificada o mejorada con requisitos o documentos que afecten la asignación de puntaje.

1.9 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, primará lo sustancial sobre lo formal y por lo tanto, no será rechazada una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones.

En virtud de esta disposición, **Secretaria de Gobierno y servicios administrativos** podrá solicitar al proponente, en cualquier momento y hasta antes de la adjudicación, que subsane cualquier requisito que no implique la asignación de puntajes. Para ello podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y las mismas deberán ser resueltas por el proponente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación respectiva.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En caso de que el proponente no allegue las aclaraciones solicitadas dentro del período establecido, la propuesta será considerada **NO ADMISIBLE.**

1.10 ELIMINACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y/O CAUSALES DE RECHAZO

El Municipio de San Luis, eliminará las propuestas, entre otras, por las siguientes causas:

a. Cuando existiere incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos para participar y/o documentos esenciales para la evaluación de la propuesta.
b. Cuando la propuesta fuere presentada a nombre de una persona o firma diferente a la que manifestó voluntad de participación.

c. Cuando las propuestas lleguen después de la fecha y hora exacta estipulada para el cierre de la **SELECCION ABREVIADA - MENOR CUANTIA.**
e. Cuando el valor de la propuesta exceda el presupuesto oficial.
d. Cuando el oferente presente documentos o información falsa o cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la evaluación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.
e. Cuando existan varias ofertas presentadas por el mismo proponente (por sí o por interpuesta persona).
f. Cuando en el período de evaluación se detecten incongruencias, discrepancias o contradicciones entre lo expuesto por el proponente y lo confrontado con la realidad o con los documentos.
g. Cuando el proponente sea socio de una firma que simultáneamente presente propuesta por separado, excepto en sociedades anónimas abiertas.
h. Cuando el representante legal de una persona jurídica, ostente igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en la presente **SELECCION ABREVIADA - MENOR CUANTIA.**
i. Cuando la propuesta no cumpla con las especificaciones técnicas exigidas.
j. Cuando el objeto social o actividad mercantil no corresponda al objeto de la **SELECCION ABREVIADA - MENOR CUANTIA.**
k. Cuando se trate de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de los integrantes debe cumplir con estos requisitos.
l. Cuando la propuesta sea presentada por una Unión Temporal y no determinen los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la Constitución de la misma.
ll. Cuando la propuesta no cumpla las condiciones de participación.
m. Cuando el proponente una vez requerido por la entidad, no allegue las aclaraciones y/ o explicaciones solicitadas por ésta (numeral 7 artículo 30 de la ley 80 de 1993); cuando no cumpla con lo solicitado en dicho requerimiento y cuando allegue la respuesta a los requerimientos fuera del plazo que se le fije para ello, impidiendo evaluar con precisión los términos de la oferta.
n. Cuando no se presente la póliza de seriedad de la propuesta.
ñ. Cuando el proponente no cumpla con la Capacidad Técnica mínima exigida en el presente PLIEGO DE CONDICIONES.
o. Cuando la carta de presentación de la propuesta no fuere firmada, o aun siendo firmada las rubricas entre la propuesta original y las copias no coincidan entre sí.
p. Cuando el proponente de acuerdo con las disposiciones legales vigentes se encuentre incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el estado o con el municipio, verificadas por el Municipio de San Luis.

1.11 PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DECLARADA DESIERTA

El Municipio de San Luis, podrá declarar desierta la **SELECCION ABREVIADA - MENOR CUANTIA**, mediante acto Administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esta decisión, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta; cuando no se presente propuesta alguna, cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en el Pliego o cuando faltare voluntad de participación.

1.12 PROPONENTE ÚNICO

Cuando se presente sólo una propuesta, o cuando sólo una de las propuestas presentadas reúna los requisitos para considerarla hábil, el proceso continuará con este único proponente y podrá adjudicársele el contrato si su oferta cumple con los requisitos del pliego de condiciones.

Se entiende por omisión del requisito o documento, la no presentación de los documentos solicitados en estos numerales por parte del proponente, en el evento que cualquiera de la documentación exigida sea indebidamente presentado o no preste la claridad requerida para evaluar la propuesta. La Entidad Territorial, se reserva el derecho de solicitar las aclaraciones a que haya lugar, siempre y cuando no se modifiquen las condiciones o requerimientos que sirvan como base para la comparación de las propuestas.

CAPÍTULO II

2.1 REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE EVALUACIÓN

El Municipio verificará los requisitos habilitantes de cada propuesta presentada, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de este pliego de condiciones, con el fin de establecer las propuestas que posteriormente serán objeto de calificación. Si no se configuran en ellas ninguna de las causales de rechazo contenidas en este pliego de condiciones y si cumple con los factores habilitantes indicados a continuación, los cuales serán leídos del registro único de proponente.

FACTORES HABILITANTES	VERIFICACION
CAPACIDAD JURIDICA	CUMPLE o NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE o NO CUMPLE
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE o NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE o NO CUMPLE

2.1. REQUISITOS HABILITANTES

Las personas jurídicas deberán su objeto comercial ser acorde o congruente con el objeto del contrato a desarrollarse, en caso de no cumplir este requisito se calificará como NO ADMISIBLE.

2.1.1 CAPACIDAD JURIDICA

CAPACIDAD

Personas Naturales. Si el proponente es persona natural de ciudadanía colombiana deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía, copia que debe ser legible. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte,

y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

De conformidad con el Decreto 4969 de 2009, a partir del primero de agosto de 2010 sólo será válida la copia de la cédula amarilla de hologramas.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio o unión temporal, copia del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

Personas Jurídicas. Si el proponente es persona jurídica deberá presentar con su propuesta, el certificado sobre su existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio competente, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta.

En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal; así como el objeto social que deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección, y la duración de la persona jurídica debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

En caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deben anexar la certificación correspondiente.

Tratándose de sociedades extranjeras con sucursal en el país, la Existencia y Representación Legal se acreditará con el RUP, y en caso de no tener sucursal en el país, deberá aportar el documento que acredite la adquisición de la personería jurídica en el país de origen, el cual contenga como mínimo los siguientes datos:

Nombre o razón social completa del proponente

Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación

Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica

Duración de la entidad

Cuando en el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

2.1.1.2 DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LAS PROPUESTAS – REQUISITOS HABILITANTE JURIDICO

2.1.1.2.1 DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes, además de cumplir con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, deberán adjuntar la siguiente documentación para efectos de la verificación de la propuesta, mediante relación de los documentos de la propuesta (Índice), donde aparezca la relación de todos los documentos que componen la propuesta con los folios numerados en forma consecutiva, presentada en forma ordenada y de fácil manejo:

2.1.1.2.1.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

(FORMATO). Firmada por el proponente si es persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, consorcio o unión temporal. Deben anexarse los documentos de los vehículos, entre ellos documentos de propiedad, seguro contra accidentes de tránsito, revisión técnico mecánica, seguro de responsabilidad contractual y extracontractual, permiso para abandono de ruta si así se requiere.

El proponente deberá manifestar mediante certificación expedida por el representante legal que se encuentra al día en el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- ✓ Tarjeta de Operación: El proponente deberá certificar que tiene las Tarjetas de Operación vigentes, documento este que autoriza a los vehículos automotores para prestar el Servicio público de Transporte Terrestre Automotor, expedida por el Ministerio de Transporte.
- ✓ Licencia de Transito de los vehículos: El proponente deberá certificar que los vehículos que destinará para el servicio tienen esta licencia, requisito que será constatado con el certificado emitido por el Ministerio de Transporte o quien haga sus veces.
- ✓ Licencias de conducción de los conductores: El proponente deberá certificar que los conductores de los vehículos que se destinarán para el servicio tienen licencia de conducción, de conformidad con las normas vigentes para tales efectos, y paz y salvo de los impuestos del vehículo exigidos por Ley.

2.1.1.2.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción respectiva cuando se trate de persona jurídica. Este certificado debe haber sido expedido en un término inferior a treinta (30) días de antelación, contados desde la fecha de cierre de la presente contratación. Cuando de los certificados de existencia y representación se desprenda que requiere de una habilitación especial para celebrar contratos de determinada cuantía y cuando la propuesta sea por un valor mayor del autorizado, deberá anexar el acta de la junta directiva, autorizando al Representante

Legal para presentar la propuesta y celebrar el contrato. Las personas jurídicas deberán acreditar que la vigencia de la sociedad no será inferior a la del plazo del contrato y dos años más.

En caso de consorcio y unión temporal deberá aportarse este documento por cada integrante, si está obligado a tenerlo.

2.1.1.2.1.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial y con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la contratación. Esta garantía podrá consistir en una póliza expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria. Con la propuesta deberá anexarse la póliza y el recibo de la cancelación de la prima. La garantía debe ser otorgada incondicionalmente a favor del Municipio de San Luis

2.1.1.2.1.5 FOTOCOPIA DE LAS ADENDAS RECIBIDAS

Cuando la adenda modifique el contenido del formulario de propuesta, éste deberá presentarse con dichas modificaciones, de lo contrario la propuesta será rechazada.

2.1.1.2.1.6 ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL

(FORMATO). En caso de que la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, deberá anexar el documento donde se acredite la constitución del mismo, el cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo del municipio, con el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Además, indicando el nombre del Representante Legal. Estas asociaciones serán reguladas por lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas.

2.1.1.2.1.7 AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA O JUNTA DE SOCIOS AL GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL.

El Representante Legal de la persona jurídica debe estar facultado cualitativa y cuantitativamente para presentar las propuestas, bien por los respectivos estatutos o por manifestación expresa y escrita del órgano societario competente para tal efecto; en el último caso, debe adjuntar el acta respectiva o certificación al respecto.

La anterior autorización no deberá tener una anterioridad superior a los (30) treinta días calendario, contados a partir de la fecha de apertura de la presente contratación.

La anterior observación también es válida para los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa que se presente.

2.1.1.2.1.10 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El Municipio de San Luis, podrá solicitar la información adicional que sirve de soporte a los documentos contenidos en dicho certificado, con los cuales se confrontará la inscripción, conforme por lo prescrito por los artículos 22.3 y 22.5 de la Ley 80 de 1993. Este certificado deberá haber sido expedido en un término inferior a treinta (30) días de antelación, contados desde la fecha de cierre de la presente contratación. En caso de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar el registro en forma independiente.

El o los proponentes deberán estar clasificados para brindar los servicios de acuerdo al SISTEMA CLASIFICADOR INTERNACIONAL "UNSPSC", en cualquiera de las siguientes alternativas:

El objeto del Contrato está codificado en alguno o alguno de los siguientes clasificadores de bienes y servicios UNSPSC o similar como se indica en la Tabla:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
78111800	Transporte de pasajeros por carretera
25101500	Vehículos de pasajeros

El Municipio hará la verificación directamente de la información que entreguen los Oferentes con el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes, en los términos del Decreto 1082 de 2015 y conforme a los lineamientos de la guía para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

2.1.1.2.1.11 DOCUMENTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Para la calificación de este factor se considerará la capacidad financiera del proponente, en atención a los renglones que reporta el sujeto pasivo tributario, para el caso del balance fiscal (Declaración de Renta) correspondiendo a: Total Patrimonio Bruto = Activo Total; Total Patrimonio Líquido positivo = Patrimonio; y Total Pasivo = Pasivo Total; y para el evento de Balances Comerciales de apertura, se tendrá conforme la descripción de costumbre.

1). Certificar los indicadores financieros exigidos, por parte del contador y en aquellas empresas donde es obligatorio tener revisor fiscal deberán ser certificados por este.

2). Estados Financieros Básicos con corte a diciembre de 2019, o 2020 o 2021, del oferente y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, con el cumplimiento de los siguientes requisitos: Balance General, discriminando la parte corriente y no corriente del activo y del pasivo, Estado de Resultados, ambos, debidamente suscritos por el representante legal y el contador Público y revisor fiscal en los casos previstos en la Ley (Art. 203 del Co. de Co. y Art. 13 Parágrafo 2 de la ley 43 de 1990) y notas a los estados financieros en el términos de ley.
3). Certificación de los estados financieros
4). Dictamen de los Estados Financieros
5). Fotocopia de la tarjeta Profesional de Contador Público y del Revisor fiscal, Expedida por la Junta Central de Contadores.

6). Certificado de antecedentes disciplinarios del contador y/o revisor fiscal expedido Expedida por la Junta Central de Contadores, con vigencia no mayor a tres (3) meses.

Los consorcios o uniones temporales deberán cumplir con la totalidad de los documentos exigidos en los numerales anteriores para cada uno de los integrantes.

Notas: Para la preparación y presentación de los estados financieros debe tener en cuenta las siguientes normas:

ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS Y DICTAMINADOS. Son Estados Financieros certificados aquellos firmados por el representante legal, por el Contador Público que los hubiere preparado, dando así Testimonio de que han sido fielmente tomados de los libros.

Son estados financieros Dictaminados aquellos acompañados por la opinión profesional del contador Público que los hubiere examinado con sujeción a las normas de auditoría general aceptadas.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS:

Las notas, así como presentación de las prácticas contables y revelación de la empresa, son parte integral de todas y cada uno de los estados financieros. Las mismas deben prepararse por los administradores, con sujeción a las Siguientes reglas:

-Cada nota debe aparecer mediante números o letras y debidamente titulado, con el fin de facilitar su lectura y su cruce con los estados financieros.
-Cuando sea práctico y significativo las notas se deben referenciar adecuadamente en el cuerpo de los estados financieros.
-Las notas iníciales deben identificar el ente económico, resumir sus políticas y prácticas contables y los asuntos de importancia relativa.
-Las notas se representarán en una secuencia lógica, guardando en cuanto sea posible el mismo orden de los rubros de los estados financieros. Las notas no son un sustituto del adecuado tratamiento contable en los estados financieros.

En caso de salir favorecido un consorcio o unión temporal es requisito indispensable presentar el RUT correspondiente al consorcio o unión temporal en el momento de legalizar el contrato, una vez se conozca la resolución de adjudicación del mismo. Lo anterior debido a que es requisito indispensable para la expedición del registro presupuestal.

Para el caso de consorcio y unión temporal deberán aportarse estos documentos por cada uno de sus integrantes.

2.1.1.2.1.12 RELACIÓN CERTIFICADA DE LOS VIAJES O CONTRATOS DE TRANSPORTE EN EJECUCIÓN

El proponente deberá relacionar, en formato anexo, todos los contratos de transporte por cualquier valor que tenga en ejecución.

Para los efectos, se entiende por contrato de transporte en ejecución, todos aquellos a los cuales les ha sido aprobada la garantía única o se ha emanado ya el acta de inicio correspondiente y aún no han sido liquidados por la persona o entidad contratante.

En el evento de no poseer contratos vigentes o adjudicados a la fecha de cierre de la presente **SELECCION ABREVIADA - MENOR CUANTIA** deberá manifestarlo expresamente, so pena de rechazo de la propuesta.

El Municipio de San Luis, verificará aritméticamente el valor de los contratos expresado en SMMLV. Se corregirán los errores aritméticos que se presenten en dicha conversión.

La no presentación de este anexo, la omisión de algún contrato de Transporte vigente o adjudicado o cualquier error en el valor en pesos (incluyendo adicionales) de alguno de dichos contratos, no son subsanables y podrán generar el rechazo de la propuesta.

2.1.1.2.1.13 FORMULARIO DE CANTIDADES DE VIAJES CON PRECIOS

(FORMATO) Los proponentes deberán dar precios unitarios y valores totales para todos y cada uno de los ítems que aparecen cuantificados o también indicados como suma global en el formulario de cantidades de viajes y que forma parte de este pliego. Los precios unitarios y valores totales para cada ítem deben escribirse en forma legible y siempre a tinta, sin enmendaduras, ni tachaduras, en el formulario de cantidades de viajes suministrado por el Municipio de San Luis, igualmente el Representante Legal deberá firmar cada una de las hojas del formulario. La omisión de alguno de los precios unitarios es insubsanable y dará lugar a la descalificación de la propuesta. No serán considerados los ítems que no presentan cantidades.

2.1.1.2.1.14 CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA GENÉRICA Y ESPECÍFICA PRINCIPAL

(FORMATO) Deben aportarse los certificados, expedidos por la entidad contratante, que el proponente pretenda hacer valer y deberá contener la información que permita deducir la idoneidad del proponente.

Cuando los viajes se ejecuten en consorcio o unión temporal, la certificación debe indicar claramente el porcentaje de participación; sin este requisito NO se tomará en cuenta como experiencia.

2.1.1.2.1.15 CERTIFICACIÓN DE PAGO DE LOS APORTES DE SUS EMPLEADOS

De conformidad con el párrafo 2, artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar.

Para el efecto, deberá aportarse con la propuesta certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, la cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

El anterior requisito es obligatorio e indispensablemente deberá aportarse con la propuesta, so pena de no ser tenido en cuenta para el proceso de selección. Esta exigencia igualmente aplica para cada uno de los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa que se presente.

Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4°, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tiene trabajadores a su servicio deberá acreditar, además, el pago de aportes a la seguridad social de éstos, así como de los parafiscales antes señalados.

Para efectos de poder comenzar la ejecución del contrato el eventual proponente favorecido deberá allegar copia de los pagos al sistema de seguridad social de sus trabajadores, en este evento ya no será suficiente la certificación del revisor fiscal o el representante legal, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

2.1.1.2.1.16 RELACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES, SEGÚN FORMATO ANEXO

(FORMATO) El proponente deberá diligenciar y firmar el formato que se anexa "Relación de multas y sanciones", establecido por el municipio, donde se indicarán las multas y las sanciones que le hayan sido ejecutoriadas durante los últimos tres (3) años por incumplimiento en el desarrollo de otros contratos, contados a partir de la apertura de la presente contratación. En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con esta exigencia. El Municipio se reserva la facultad de verificar la información suministrada por el proponente.

2.1.1.2.1.17 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Rentabilidad del patrimonio $\geq$ - 0.01
Rentabilidad del Activo $\geq$ - 0.01

DOCUMENTOS ADICIONALES

2.1.1.2.1.18 ÍNDICE

Donde aparezca la relación de todos los documentos que componen la propuesta, la cual debe estar foliada en forma consecutiva, presentado en forma ordenada y de fácil manejo.

2.1.1.2.1.19 FOTOCOPIA DEL CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

En cumplimiento a la Ley 863 de diciembre 29 de 2003, Decreto Reglamentario 3426 del 20 de octubre de 2004 y el Decreto Reglamentario 2788 del 31 de agosto de 2004, los proponentes deberá aportar copia del RUT (Registro Único Tributario), donde se verifique que se han inscrito en el Régimen Común o Régimen Simplificado, así mismo, las Personas Naturales que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y aquellas personas o entidades no responsables del impuesto sobre las ventas, que requieran la expedición de NIT, cuando por disposiciones especiales estén obligadas a expedir factura.

Para consorcios y uniones temporales deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes.

2.1.1.2.1.20. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA PARA PERSONAS NATURALES Y PARA REPRESENTANTES LEGALES DE ENTES JURÍDICOS.

2.1.1.2.1.21 BOLETA FISCAL EXPEDIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

2.1.1.2.1.22 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA

2.1.1.2.1.23 CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL VIGENTE Y DE CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA PERSONA NATURAL QUE PRESENTA LA PROPUESTA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA, CERTIFICADO DE INHABILIDAD DELITOS SEXUALES, REDAM Y CERTIFICADO LUCHA CONTRA LA CORRUPCION.

2.1.1.2.1.24 DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.
En la carta deberá declarar expresamente no hallarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar establecidas en la Constitución Política y/o en el ordenamiento legal vigente

2.1.1.2.1.25. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Escritura Pública), los estatutos de la misma y el Certificado de Existencia y Representación Legal, conforme las siguientes precisiones.

2.1.1.2.1.26. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si quien presenta la propuesta es persona jurídica se deberá anexar certificado de existencia y representación legal, que acredite que el proponente se encuentra debidamente constituido y registrado ante la Cámara de Comercio.

Este certificado deberá ser expedido por la Cámara de Comercio respectiva, dentro del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del presente proceso de selección y la duración de la persona jurídica.

La sociedad debe tener, como mínimo, una duración no inferior al término de duración del contrato y un año más. (Art. 6º Ley 80/93).

2.1.1.2.1.27 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Las Personas Naturales deberán anexar copia de los certificados o copia de los contratos que se pretendan hacer valer dentro del proceso.

Las Personas Jurídicas deberán anexar copia del certificado de existencia y representación legal. Para verificar fecha de constitución.

Para el caso de la evaluación de experiencia específica y general deberán allegarse certificados o copia de los contratos que se pretendan hacer valer dentro del proceso.

2.2 EQUIPO

EQUIPO DE TRABAJO REQUERIDO

El proponente favorecido deberá suministrar y mantener durante el servicio de transporte el equipo de trabajo (Conductores y vehículos) necesario y suficiente, adecuado en capacidad, condiciones técnico-mecánicas características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales del de transporte; por lo tanto, los costos inherentes al equipo de trabajo, serán considerados en el análisis de los precios unitarios de la propuesta.

La reparación y mantenimiento de los vehículos, es por cuenta exclusiva del contratista, lo mismo que los combustibles, lubricantes y demás que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato.

De presentarse daño en los vehículos, el contratista deberá repararlos o remplazarlos en un término no mayor de 12 horas.

El contratista está obligado a dar exacto cumplimiento a los contratos que suscriba con terceros para la prestación del servicio de transporte.

Descripción de los vehículos para la prestación de los servicios: Bus y micro buseta

Modelo
Marca
Placa
Capacidad de pasajeros
Cilindraje
Color
Motor

Chasis

El CONTRATISTA deberá disponer de los vehículos exigidos en el momento de iniciar el contrato de servicio de transporte.

El Municipio o su representante tendrán la facultad de solicitar el cambio de personal cuando este lo considere conveniente y el contratista procederá a su remoción en forma inmediata reemplazándolo por uno de igual o mejor categoría que el exigido en el pliego de condiciones, sin que esto represente ningún tipo de indemnización por parte del Municipio hacia el contratista.

INFORMACIÓN SOBRE CONDUCTORES:

Los oferentes deberán presentar diligenciado un FORMATO PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO en donde deben relacionar el siguiente personal requerido:

Conductor: Debe poseer licencia de conducción de la categoría exigida para este tipo de servicios.

Tener la siguiente experiencia

General: Mínimo de dos (02) años, contados entre la fecha de expedición de la licencia de conducción y la fecha de cierre del plazo de la presente **SELECCION ABREVIADA - MENOR CUANTIA**.

Especifica: Mínimo dos (02) años acumulada, contada dentro del período comprendido entre la fecha de expedición de la licencia y la fecha de cierre del plazo de la presente **SELECCION ABREVIADA - MENOR CUANTIA**, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos:

Ejercicio en entidades públicas o privadas como conductor o como contratista de prestación de servicios, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS.

Ejercicios laborales en la empresa privada, como conductor de vehículo de la categoría exigida para este tipo de actividades, relacionados con EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS.

Si el conductor incumple al menos uno de los requisitos anteriores, no será admitido para participar en la ejecución del contrato.

Todo el personal debe ser relacionado en el Anexo 10, deberá anexar además la siguiente documentación:

Carta Compromiso de disponibilidad inmediata (ANEXO) especificando los siguientes datos:

Número de Proceso y Objeto, Nombre y el cargo a desempeñar
Nombre del oferente. Identificación del oferente
Manifestar disponibilidad plena e inmediata para la ejecución del objeto del contrato.
Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía.
Fotocopia de la Licencia de conducción.
Certificado de Vigencia de la Licencia de conducción. (Vigente)
Certificaciones de experiencia. Presentar copia del contrato o un documento emitido por la entidad o persona contratante en donde conste como mínimo los siguientes datos:

Nombre del contratista (personal ofertado) Identificación del contratista.
Nombre de la Entidad Contratante Identificación de la entidad contratante. Actividad Desarrollada Tiempo Laborado

2.1.1.25 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para el caso de la evaluación de experiencia específica y general deberán allegarse certificados o copia de los contratos que se pretendan hacer valer dentro del proceso.

2.1.1.26 PROPUESTA ECONÓMICA.

El proponente deberá diligenciar su propuesta económica con base en el formato anexo al pliego (véase condiciones especiales en el anexo). La oferta deberá realizarse con precios unitarios, valores parciales, valor total de la propuesta, IVA si hay lugar a ello, valor de la administración y plazo de ejecución.

El proponente deberá diligenciar completamente el formulario anexo que contiene toda la información de las actividades a ejecutar en desarrollo del objeto del contrato. El proponente no podrá adicionarlo, modificarlo o alterarlo, ni dejar de consignar el precio unitario de uno o varios ítems, pues de lo contrario, la propuesta será rechazada.

El Proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios y el valor total de la propuesta, bien sea por exceso o por defecto, y en caso de no hacerlo, la **Secretaría de Gobierno y servicios administrativos** efectuará dicho ajuste.

El formulario debe estar diligenciado en forma legible, a tinta sin enmendaduras ni tachaduras, debidamente firmada por el proponente o por el representante legal. Este requisito es indispensable y deberá hacer parte integral de la propuesta al momento de entregarla.

2.1.2 ENTREGA DE PROPUESTAS Y CIERRE DE LA SELECCIÓN ABREVIADA.

Las propuestas deberán presentarse por el proponente o por quien esté encargado para ello, en los términos del cronograma de actividades, en sobres separados, en original y copia.
En la fecha y hora citada para el cierre, en acto público realizado en la Alcaldía Municipal de San Luis, donde permanecerá la urna a disposición de los oferentes para depositar las ofertas, se procederá a la apertura de éstas y a su revisión y de la cual se leerá nombre del proponente,

valor total de la propuesta, compañía de seguros que ampara el riesgo de seriedad de la propuesta, valor asegurado, vigencia de la cobertura del seguro y número total de folios de la propuesta. De esta diligencia se levantará un acta, la cual se suscribirá por los funcionarios que por parte de la Administración Municipal asistan.

2.4 CAPACIDAD FINANCIERA

Será admisible la propuesta que se ajuste a los requisitos establecidos a continuación para cada uno de los factores financieros. Nivel de Endeudamiento e índice de Liquidez, los cuales se evaluarán con base en la información suministrada en el Registro Único de Proponentes. En caso contrario se calificará como NO ADMISIBLE. Esta información será tomada del registro único de proponentes, la cual debe contener la información de los años fiscales 2022, 2023 y 2024, el Municipio tendrá en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente

2.4.1 NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (NE).

NE = (Pasivo Total/Activo Total) Menor a 0.30

En caso de consorcio o Unión temporal cada uno de los integrantes deberá acreditar el cumplimiento de lo solicitado anteriormente.

2.4.2 ÍNDICE DE LIQUIDEZ (IL).

IL = AC/PC Mayor o igual a 1.0
Donde,
IL = Índice de Liquidez.
AC = Activo Corriente.
PC = Pasivo Corriente.

En caso de consorcio o Unión temporal cada uno de los integrantes deberá acreditar el cumplimiento de los solicitados anteriormente.

2.4.4 EXPERIENCIA.

2.4.4.1 POR ANTIGÜEDAD (EA)

La persona natural o jurídica que desee participar del presente proceso deberá acreditar una experiencia general superior a 10 años, la cual se acreditara a partir de la fecha de constitución para personas jurídicas. En el caso de consorcios o uniones temporales se requiere que a todos los asociados cumpla con este requisito. En caso de no cumplir este requisito se calificará como NO ADMISIBLE.

2.4.4.2 EXPERIENCIA GENÉRICA (EG). (FORMULARIO)

Expresar en un máximo de tres (3) certificados con entidades Públicas o privadas ejecutados o que estén en ejecución, contados antes de la fecha de cierre del presente proceso cuyo objeto tenga relación con SERVICIO DE TRANSPORTE

En caso de consorcio o Unión Temporal, se sumarán algebraicamente las experiencias de cada integrante.

En caso de acreditar la experiencia en SERVICIOS DE TRANSPORTE EJECUTADOS en consorcio o unión temporal se tomará el valor correspondiente al porcentaje de participación. En caso de no cumplir este requisito se calificará como NO ADMISIBLE.

Para acreditar la experiencia se deberán anexar copia de los certificados o copia de los contratos que se pretendan hacer valer dentro del proceso

2.4.4.3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA (EE). (FORMULARIO)

Expresar en un máximo de tres (3) certificados con entidades Públicas o Privadas ejecutados o que estén en ejecución, cuyo objeto haya sido el SERVICIO DE TRANSPORTE

En caso de consorcio o Unión Temporal, se sumarán algebraicamente las experiencias de cada integrante.

En caso de acreditar la experiencia en servicios ejecutados en consorcio o unión temporal se tomará el valor correspondiente al porcentaje de participación. En caso de no cumplir este requisito se calificará como NO ADMISIBLE.

Para acreditar la experiencia se deberán anexar copia de los certificados o copia de los contratos que se pretendan hacer valer dentro del proceso

2.5 FACTORES DE EVALUACIÓN (1000 PUNTOS)

Las propuestas que hayan cumplido con los requisitos de habilidad y cuya oferta económica no se encuentren incursa en causal de rechazo, se calificarán con el siguiente puntaje

Cuadro No. 1 Criterios de Ponderación

CONCEPTO	PUNTAJE MAXIMO
Valor de la propuesta	690
Vehículo	200
Apoyo a la Industria Nacional	100
Vinculación de personas con discapacidad	10

TOTAL	1000

2.5.1 OTORGAMIENTO DE PUNTAJE POR VALOR DE LA PROPUESTA

VALOR DE LA PROPUESTA (690 PUNTOS)

El precio se va a considerar de la siguiente manera: a la persona que oferte el menor precio se le otorgarán 690 puntos; a la persona que oferte el segundo menor precio se le concederán 680 puntos; a la persona que oferte el tercer menor precio se le concederán 670 puntos y así sucesivamente.

VEHÍCULO: (200 PUNTOS)

MODELO VEHÍCULO (En años)	**PUNTOS 200**
2019-EN ADELANTE	**200**
2019-2008	**190**
2007-2005	**180**
2004-2000	**160**
1999-1995	**150**
1994-1990	**140**

Para determinar esta variable de calificación se hará un promedio de los puntajes asignado a los modelos de los vehículos

Certificación de las condiciones del vehículo:

- ✓ El proponente deberá manifestar mediante certificación expedida por el representante legal que se encuentra al día en el cumplimiento de las siguientes obligaciones:
- ✓ Tarjeta de Operación: El proponente deberá certificar que tiene las Tarjetas de Operación vigentes, documento este que autoriza a los vehículos automotores para prestar el Servicio público de Transporte Terrestre Automotor Especial, expedida por el Ministerio de Transporte.
- ✓ Licencia de Transito de los vehículos: El proponente deberá certificar que los vehículos que destinará para el servicio tienen esta licencia, requisito que será constatado con el certificado emitido por el Ministerio de Transporte.
- ✓ Licencias de conducción de los conductores: El proponente deberá certificar que los conductores de los vehículos que se destinarán para el servicio tienen licencia de conducción, de conformidad con las normas vigentes para tales efectos, y paz y salvo de los impuestos del vehículo exigidos por ley.

ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL: (100 PUNTOS)

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán **cien (100)** puntos a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios cien por cientos Nacionales.

VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: (10 PUNTOS)

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), se le asignarán diez (10) puntos a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con condición de discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el puntaje a los oferentes que acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

El Municipio de San Luis a través del supervisor, verificará durante la ejecución del contrato que el proponente que resultó adjudicatario mantenga en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, para lo cual, el CONTRATISTA deberá aportar la documentación que así lo demuestre.

La verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y el municipio verificará su vigencia, de conformidad con la normativa aplicable.

La reducción del número de trabajadores en condición de discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituirá causal de incumplimiento del contrato por parte del contratista, y

dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables

2.6 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

De acuerdo con los puntajes obtenidos en los diferentes criterios de evaluación, se establecerá un orden de elegibilidad, otorgando el primer lugar a aquel proponente que haya acumulado, la mayor cantidad de puntos, y sucesivamente a los demás, en forma descendente.

2.7 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el municipio debe escoger al proponente aplicando los criterios de desempate previstos en la LEY 2069-2020 ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en el presente documento. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

 En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia

intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencien Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas

en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el Formato– mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.

Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el Formato de Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el Formato de Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el Formato de Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato de Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o

representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el Formato de Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Formato de – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Formato de– Acreditación Mipyme, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con

la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el Formato de Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el Formato de – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1
(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

El orden de elegibilidad resultante será publicado en el sitio www.colombiacompra.gov.co

2.8 PLAZO PARA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y PERÍODO DE OBSERVACIONES

La evaluación de las propuestas técnicas se realizará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de cierre del proceso de la **SELECCION ABREVIADA - MENOR CUANTIA**.

El informe de evaluación de las propuestas permanecerá durante TRES (3) días hábiles, contados a partir de la fecha que para el efecto determine el Municipio de San Luis, en el Despacho de la **Secretaría de Gobierno y servicios administrativos**, y además, será publicado en el sitio www.contratos.gov.co, con el fin de que los proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes, las cuales deberán ser radicadas en la oficina de Archivo Municipal, ubicada también en la dirección precitada o directamente en el sitio www.contratos.gov.co. En ejercicio de esta facultad, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

El Municipio de San Luis, dará traslado de dichas observaciones a los proponentes cuya evaluación haya sido objetada, con el fin de que se pronuncien dentro al interior de la audiencia de adjudicación.

Las respuestas a las observaciones formuladas, así como los descargos o aclaraciones presentados por los proponentes objetados, en caso de que se hagan por fuera de la audiencia de adjudicación serán publicados en el sitio www.contratos.gov.co.

2.9 AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Un día después de terminado el término de traslado de la evaluación de propuestas se celebrará audiencia de adjudicación, en el Despacho de la Alcaldía del Municipio de San Luis, de la misma se dará lectura del acto administrativo de adjudicación. Contra este acto administrativo no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

2.10 REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga al Municipio de San Luis y al adjudicatario. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el acto se obtuvo por métodos ilegales, éste podrá ser revocado, evento en el cual, el Municipio de San Luis, podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

CAPITULO III

3. GENERALIDADES DEL CONTRATO

3.1 MINUTA DEL CONTRATO

En documento anexo al presente pliego de condiciones se presenta el proyecto de minuta del contrato derivado del proceso de **SELECCION ABREVIADA - MENOR CUANTIA.**

3.2 DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte del contrato los siguientes documentos, y a él se consideran incorporados:

- ✓ El pliego de condiciones que sirvió de base para la elaboración de la propuesta, con sus adendas si las hubiere.
- ✓ Las especificaciones técnicas, suministradas por la **Secretaría de Gobierno y servicios administrativos**
- ✓ La propuesta presentada por el Contratista y aceptada por el Municipio de San Luis.
- ✓ Todos los documentos que se generen durante el desarrollo del contrato.

3.3 PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Notificada la resolución de adjudicación, el proponente favorecido dispondrá de cinco (5) días hábiles para cumplir con los siguientes requisitos, en forma previa a la suscripción del contrato:

- ✓ Presentación del RUT a nombre del Consorcio o Unión Temporal o cualquier otra forma asociativa, si a ello hubiere lugar.
- ✓ Allegado el anterior documento, el Municipio de San Luis, dispondrá hasta de cinco (5) días hábiles para formalizar el respectivo contrato, y el contratista deberá presentarse a suscribirlo, constituir la garantía única de cumplimiento, y cuando a ello haya lugar, cancelar los derechos de publicación en la Gaceta Oficial y pagar el impuesto de timbre, todo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro de dicho término, incurrirá en la causal de inhabilidad para contratar con entidades estatales por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1 del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, sin menoscabo de las acciones Legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados al Municipio de San Luis, por este hecho. En este evento, el Alcalde del Municipio de San Luis, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los siguientes diez (10) días hábiles, al proponente que le sigue en el orden de elegibilidad establecido, siempre y cuando la oferta le sea igualmente favorable.

3.4. REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para la ejecución del contrato se requiere, por parte del municipio de San Luis, el registro presupuestal, la aprobación de la garantía constituida por el Contratista y la suscripción del Acta de Inicio

3.5 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo oficial máximo para la ejecución de los servicios será de **TRES MESES**, pero se prestará el servicio **HASTA POR OCHO SEMANAS CALENDARIO ESCOLAR**, conforme el cuadro de costos, contados a partir de la fecha del acta de iniciación, suscrita por la SUPERVISOR y el contratista. Las propuestas que ofrezcan un plazo mayor no serán tenidas en cuenta en la evaluación y por lo tanto se descalificarán.

3.6 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá a favor del Municipio de San Luis, una garantía única, otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

AMPARO	VIGENCIA	Valores asegurados	RIESGOS ASEGURADOS

Cumplimiento del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses mas	10% del valor del Contrato	**Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:** **(a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;** **(b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;** **(c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra o servicio, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y** (d) **el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria**
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones	Plazo de ejecución del contrato y Tres (03) Años más	5% del Valor del Contrato.	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Plazo de ejecución del contrato	5% del Valor del Contrato.	Plazo de ejecución del contrato
Calidad del servicio	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.	10% del valor del Contrato	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

Las garantías y el seguro de que tratan los enunciados anteriores, requerirán la aprobación del MUNICIPIO y el asegurado y/o beneficiario será el MUNICIPIO.

El Municipio de San Luis, aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al Contratista para que dentro del plazo que se señale, efectúe las modificaciones y aclaraciones necesarias.

El Contratista deberá reponer el monto de la garantía y ampliar su vigencia en los amparos que corresponda, cada vez que, en razón de las multas (apremios), sanciones impuestas, ampliaciones de plazo o adiciones al valor del contrato, el mismo se disminuyere o agotare.

Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, el Municipio de San Luis, podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna, y sin perjuicio de la aplicación de las multas establecidas en este pliego de condiciones.

3.7 SEGURIDAD SOCIAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES

Todos los empleados y trabajadores del Contratista deben estar afiliados por parte de éste al régimen contributivo de seguridad social integral (salud, fondo de pensiones, riesgos profesionales y parafiscales), en forma previa al inicio de los trabajos (requisito de ejecución).

Durante la ejecución del contrato, el SUPERVISOR vigilará que el contratista dé cumplimiento a esta normatividad como requisito previo para la aprobación de cada acta de pago parcial, para lo

cual deberá adjuntar copia de los comprobantes de pago de los aportes de Ley para cada una de las personas vinculadas a los servicios.

La afiliación del personal deberá hacerse a nombre del Contratista como empleador y con base en los sueldos presentados en su propuesta, es decir, no se admitirán afiliaciones del personal asignado al proyecto como trabajadores independientes.

Las afiliaciones a la ARL deberán corresponder a las actividades reales que desempeñará cada empleado, de acuerdo con la clasificación de las Administradoras de Riesgos laborales. Por lo tanto, para el personal que deberá laborar como conductores, no se aceptarán afiliaciones correspondientes a labores de oficina.

El SUPERVISOR vigilará el cumplimiento de estos requisitos.

3.8 PAGOS

Para efecto de los pagos, el MUNICIPIO de San Luis recibirá las facturas correspondientes a cada acta de pago parcial, las cuales deberán ser entregadas con sus soportes para pago en la Secretaria de Hacienda Municipal, siempre y cuando se tenga flujo de caja, en atención que estos recursos provienen por doceavas de parte del Gobierno Nacional. Adicionalmente, en cumplimiento del parágrafo 1 ° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acompañar, con las facturas correspondientes a cada acta de pago parcial, el soporte de los pagos de los aportes efectuados al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, si a ello hubiere lugar, correspondiente al mes de presentación de la factura respectiva.

3.9 ANTICIPO

El Municipio de San Luis, NO entregara anticipo.

3.10 FORMA DE PAGO

El Municipio cancelará al contratista el valor del presente contrato conforme a actas parciales mensuales de acuerdo a la cantidad de viajes realizados previo visto bueno del supervisor. Los pagos se realizarán mediante consignación o a través de transferencia electrónica de fondos en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad Bancaria donde el contratista indique o mediante cheque, para ello deberá encontrarse al día con el pago seguridad social en salud y pensión, riesgos profesionales y aportes parafiscales (persona jurídica).

Sin embargo, el pago se hará, siempre y cuando se cuente con flujo de caja en atención que estos recursos provienen de las doceavas del Gobierno Nacional.

3.11 VIAJES EXTRAS Y ADICIONALES

Se entiende por viajes extra el que, además de no estar incluido en las actividades o necesidades anunciadas en los estudios previos de la **SELECCION ABREVIADA - MENOR CUANTIA**, ni en las especificaciones, ni en los formularios de cantidades de actividades de la propuesta, no puede clasificarse por su naturaleza, entre los previstos en estos documentos. El que, si pueda serlo, aunque no esté determinado en forma expresa en tales documentos, es servicio adicional. LA ENTIDAD en oficio suscrito por el Representante Legal podrá ordenar servicios extras y/o adicionales y el Contratista estará obligado a ejecutarlos, siempre que los servicios ordenados hagan parte inseparable de los servicios contratados, o sean necesarios para ejecutar o para proteger el objeto contractual. El servicio extra o adicional será autorizado por el Representante Legal para lo cual se suscribirá un contrato adicional (otrosí o adición). El servicio adicional se pagará de acuerdo con los precios unitarios correspondientes establecidos en el contrato. Los servicios extras se liquidarán a los precios unitarios que se convengan con el Contratista. En los precios unitarios de los servicios extra se tendrán en cuenta los precios comerciales reales de transportes.

3.12 PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO Y SUBCONTRATACION

El contrato estatal es intuito personal y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita del alcalde del Municipio de San Luis y no podrá SUBCONTRARSE.

3.13 INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

El Municipio de San Luis, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo, y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante el Alcalde Municipal, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

3.14 SUPERVISION DEL CONTRATO

Con el fin de inspeccionar, vigilar y controlar el cumplimiento correcto y oportuno del contrato y tomar las decisiones necesarias para el efecto, El Municipio procederá a efectuar la delegación

de la supervisión técnica, administrativo y financiera del mismo hasta su liquidación y por el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones del CONTRATISTA.

3.15 CADUCIDAD.

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, el Municipio de San Luis, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

La caducidad del contrato podrá declararse hasta el momento en que venza la posibilidad de liquidarlo unilateralmente por parte del Municipio de San Luis.

3.16 CONTRATOS ADICIONALES

El contrato no podrá adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, para lo cual se suscribirá el correspondiente contrato adicional, previa autorización del Comité de Contratación.

3.17 DOCUMENTACIÓN DE LOS VEHÍCULOS Y DE LOS CONDUCTORES

Durante la ejecución del contrato, cada vehículo debe tener vigentes los siguientes documentos: Tarjeta de Operación, SOAT, Licencia de Tránsito, Revisión tecno mecánica y los demás documentos exigidos por las autoridades de tránsito para la prestación de este servicio. Los conductores deberán portar, durante la prestación del servicio, su licencia de conducción vigente, así como los documentos del vehículo. Deberá atenderse lo dispuesto en los Documentos soporte de la Empresa de Transporte, Documentación de los vehículos y los Conductores, del PLIEGO DE CONDICIONES.

El contratista planeará y se responsabilizará de todos los servicios de transporte en coordinación previa con el supervisor, informando con anterioridad de los posibles cambios que se puedan presentar en los cronogramas de servicios.

3.18 SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o al Municipio, que impidan totalmente el servicio u obliguen a disminuir notablemente su préstamo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o al Municipio, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el Municipio por no haberlas constituido o mantenido vigentes.

Las suspensiones debidas a las demoras del Contratista en la adquisición de equipos y elementos, daños en los mismos, o huelgas del personal por el incumplimiento del Contratista, de sus obligaciones o convenios laborales, o de su falta de cooperación para atender peticiones justas de sus trabajadores, o cualquier otra suspensión ordenada por el SUPERVISOR por razones técnicas o de seguridad, no se consideran como fuerza mayor o caso fortuito y no darán lugar a indemnización ni ampliación del plazo estipulado.

3.19 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el contratista y el Municipio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

Si es del caso, para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

Si el Contratista no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el Municipio de San Luis, lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 141 del Código Contencioso Administrativo.

Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del C. C. A.

3.20 MULTAS

Contractualmente se pactan las siguientes causales de multa:

a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los servicios de transporte, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1%) del

valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

b) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer del conductor o los empleados que intervienen en el servicio, o por reemplazarlos sin previa autorización del SUPERVISOR del contrato, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1%) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación.

c) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos, necesarios para el adecuado desarrollo de los servicios, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1%) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

d) Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del SUPERVISOR del contrato y del Municipio de San Luis, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de ejecutar de los servicios según lo estipulado en el contrato.

e) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato

f) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.

g) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el municipio de elaborará la liquidación unilateralmente.

h) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1%) del valor total del contrato.

3.21 SANCIÓN PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, el Municipio hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio de San Luis, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.

3.22 DEL DEBIDO PROCESO

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, tanto para la imposición de multas como de la cláusula penal pecuniaria se dará cumplimiento al Derecho al Debido Proceso.

3.23 PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Una vez constatado por el SUPERVISOR del contrato, que el Contratista ha incurrido o está incurriendo en una o varias de las causales de multa señaladas, pondrá en conocimiento de aquél hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a poner a disposición del contrato, los elementos necesarios y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que lo puso en condiciones de apremio, con plena aplicación del derecho al debido proceso (Artículo 29 de CN), y siempre en aplicación en lo expuesto en la Ley 1474 de 2011.

CAPITULO IV

DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

4.1 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, durante la etapa de publicación de los estudios previos y pliego de condiciones, los interesados deberán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, realizada por el municipio de San Luis, con el fin de ser revisados y establecer su distribución definitiva.

Los riegos previsibles no considerados por el Municipio de San Luis, y que hayan sido aceptados como producto de las observaciones, serán incluidos en el pliego de condiciones definitivo.

4.1.1 DEFINICIONES

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

- ✓ **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
- ✓ **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.
- ✓ **Tipificación del Riesgo:** Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del Municipio de San Luis, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
- ✓ **Asignación del Riesgo:** Es el señalamiento que hace el Municipio de San Luis, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

4.1.2 RIESGOS PREVISIBLES

Para los efectos del presente proceso de selección, se consideran riesgos previsibles:

a) Modificación de los viajes
b) Falta de idoneidad del personal empleado como conductor
c) Vehículos utilizados
d) Incumplimiento de obligaciones laborales
e) Financiero
f) Cambios normativos o de legislación tributaria
g) Accidentes de trabajo

4.1.3 RIESGOS IMPREVISIBLES

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

4.2 DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	
		Municipio	Contratista
Modificación de los viajes	Ocurre cuando se presentan efectos originados por cambios necesarios para la correcta ejecución de los viajes proyectados	X	
Falta de idoneidad del personal empleado como conductor	Ocurre cuando un conductor no ejecuta sus actividades conforme a las especificaciones, poniendo en riesgo la oportuna entrega de los servicios.		X
Vehículos utilizados	Son los efectos derivados de la falta de capacidad o eficiencia de los Vehículos utilizados para la ejecución de los servicios, o la poca disponibilidad requerida para el cumplimiento del plazo contractual.		X
Incumplimiento de obligaciones laborales	Ocurre cuando no se cumplen oportunamente las disposiciones laborales vigentes, relacionadas con el personal vinculado a los servicios de transporte.		X
Financiero	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iníciales del Contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.		X

Cambios normativos o de legislación tributaria	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.	X	
Hurto y vandalismo	Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros diferentes al Municipio de San Luis.		X
Accidentes de trabajo	Ocurre cuando un trabajador o cualquier persona ajena al servicio de transporte, sufre algún tipo de lesión o daño a su integridad física, mental o moral.		X

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Municipio de San Luis, no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

CAPITULO V

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El contratista seleccionado debe dar cumplimiento a las especificaciones que se describen a continuación:

1. El conductor del vehículo debe portar el permiso expedido por la autoridad competente
2. En ningún caso se admitirán pasajeros de pie.
3. Cada pasajero ocupará un (1) puesto.
4. El número de ocupantes del vehículo no debe superar la capacidad establecida en la licencia de tránsito.
6. Mantener vigente las pólizas de seguros.
8. En ningún caso los vehículos de transporte escolar podrán transitar a velocidades superiores a 60 kilómetros por hora, durante la prestación de este servicio.
9. Por ningún motivo se deben transportar simultáneamente estudiantes y carga.

5.1 OBLIGACIONES

5.1.1 OBLIGACIONES DEL PROPONENTE O CONTRATISTA

Serán otras obligaciones del contratista las siguientes:

1. Colaborar con el Municipio en lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla y acatar las sugerencias impartidas por el Municipio, en lo concerniente al objeto del contrato.

2. Recoger los estudiantes desde el lugar que se estipule, iniciando el recorrido a la hora establecida, el recorrido termina en el lugar donde inicio, de acuerdo al cuadro que se describe en el ítem denominado alcance del objeto contractual
3. Garantizar la calidad del servicio contratado.
4. Mantener los documentos de los vehículos y del conductor al día (SOAT, Revisión técnico mecánica y de gases, licencia de conductores y demás que contemple la normatividad vigente
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen al margen de la Ley para hacer u omitir algún acto o hecho, si ellas ocurrieren deberá comunicarlas de inmediato a las autoridades municipales.
6. Suministrar el combustible para los vehículos, en horarios diferentes a los establecidos para las rutas
7. En caso de presentarse algún daño en los vehículos o de requerirse su reparación deberá estar en condiciones de suministrar transitoriamente al o los vehículos en reposición, con las mismas condiciones y características de tal manera que garantice el servicio de transporte a los estudiantes
8. Los vehículos deben estar dotados de equipo de carretera reglamentario y cumplir con todas las disposiciones legales contempladas por la Ley
9. Poner al servicio del Municipio todos los conocimientos Profesionales y experiencias para el mejor desarrollo del presente contrato.
10. Dar informe mensual sobre la prestación de los servicios
11. Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible, y a responder por el mismo.
12. No iniciar la ejecución mientras la entidad no suscriba acta de inicio.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones o en trabamiento que puedan presentarse.
14. La empresa contratista debe asumir y responder por los daños que se causen a terceros con los vehículos durante la presentación del servicio, para lo cual deberá tener vigentes las pólizas exigidas en el contrato, responsabilidad contractual y extracontractual
15. No llevar sobrecupo en el vehículo.
16. Darle un excelente trato a los alumnos en los recorridos desde la vivienda hasta las respectivas instituciones educativas. En caso que se presenten quejas de algún conductor, por maltrato físico o verbal hacia los estudiantes, docentes o comunidad educativa, el supervisor del contrato se verá en la obligación de solicitar cambio del conductor del vehículo
17. Informar de manera oportuna las anomalías que se presenten en cada uno de los recorridos
18. Mantener el orden al interior del vehículo.
19. Tomar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los alumnos, mientras permanezcan en el vehículo.
20. Mantener en perfecto estado mecánico el vehículo donde se transporte los alumnos.

21. Mantener indemne al **MUNICIPIO** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, de acuerdo a lo establecido en el del **Decreto 1082 de 2015.**
22. Las demás que establezca la ley para este tipo de servicio de transporte

5.1.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Serán obligaciones del contratante las siguientes:

a. Cumplir con la forma de pago estipulada en el contrato.
b. Suministrar la información requerida por el contratista, para el adecuado desarrollo del objeto del contrato.
c. Aprobar la calidad y oportunidad de los resultados entregados por el contratista.
d. Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de las actividades definidas en el contrato.
e. Asignar el personal idóneo para desarrollar el objeto de contrato de acuerdo con los términos de referencia.

CESAR ABAD BUITRAGO ARIAS
Alcalde